



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 169-2019/SG

Lima, 28 JUN 2019

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA aprobado con Ordenanza N° 1784-MML, establece que: *"SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía administrativa, económica y técnica"*;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 166-2019/SG de fecha 25 de junio de 2019, se resolvió *DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Contrato N° 005-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML; suscrito para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO ARMADO PARA LAS INSTALACIONES DE SERPAR LIMA;*



Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. Asimismo, el numeral 210.2 del citado artículo, señala que: *"la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;



Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamentan en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error;

Que, de la revisión de la Resolución de Secretaría General N° 166-2019/SG de fecha 25 de junio de 2019, se advierte que en los párrafos: **segundo; tercero; décimo cuarto, diecisieteavo y diecinueveavo** del Considerando se han incurrido en error material, al haberse consignado el nombre de la empresa: GRUPO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C., cuando debe ser: empresa **GRUPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C.**

Asimismo, en el artículo tercero de la parte resolutive de la referida Resolución, **DICE:**

ARTÍCULO TERCERO.- *DISPONER que la Subgerencia de Asuntos Contenciosos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúe iniciar las acciones pertinentes contra la empresa GRUPO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C., respecto a los hechos descritos en la presente Resolución.*



DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO.- *DISPONER que la Subgerencia de Asuntos Contenciosos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúe iniciar las acciones pertinentes contra la empresa **GRUPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C.**, respecto a los hechos descritos en la presente Resolución.*

Asimismo, en el artículo quinto de la parte resolutive de la mencionada Resolución,

DICE:

ARTÍCULO QUINTO.- *Notificar la presente Resolución, a la empresa GRUPO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, para su conocimiento y fines.*



DEBE DECIR:

ARTÍCULO QUINTO.- *Notificar la presente Resolución, a la empresa **GRUPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C**; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, para su conocimiento y fines.*

Que, al respecto es necesario proceder a la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que involuntariamente se ha cometido un error subsanable, en ese sentido resulta pertinente emitir el acto resolutive, que corrija el error material incurrido en la Resolución de Secretaría General N° 166-2019/SG de fecha 25 de junio de 2019,

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1955-MML, y;

Con los visados de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Secretaría General N° 166-2019/SG de fecha 25 de junio de 2019, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

DICE: en el **segundo; tercero; décimo cuarto; diecisieteavo y diecinueveavo** párrafos del Considerando, se ha consignado el nombre de la empresa **GRUPO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C.**

DEBE DECIR:

En el **segundo; tercero; décimo cuarto, diecisieteavo y diecinueveavo** párrafos del Considerando, empresa: **GRUPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C.**



Asimismo, en el artículo tercero de la parte resolutive de la referida Resolución, **DICE:**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Asuntos Contenciosos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúe iniciar las acciones pertinentes contra la empresa **GRUPO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C.**, respecto a los hechos descritos en la presente Resolución.

DEBE DECIR.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Asuntos Contenciosos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúe iniciar las acciones pertinentes contra la empresa. **GRUPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C.**, respecto a los hechos descritos en la presente Resolución.

Asimismo, en el artículo quinto de la parte resolutive de la mencionada Resolución, **DICE:**

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución, a la empresa **GRUPO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C;** Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, para su conocimiento y fines.

DEBE DECIR:

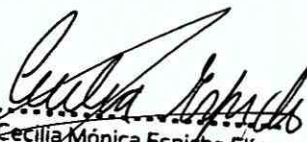
ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución, a la empresa **GRUPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C;** Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente los demás aspectos contenidos en la Resolución de Secretaría General N° 166-2019/SG de fecha 25 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución, a la empresa **GRUPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C**; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.





Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima